



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 091-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha, catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, se ha precisado que el "territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados."

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a Ley".

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 precisa: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

Que, el Artículo 15° de la antes citada Ley 27867 le otorga atribuciones al Consejo Regional para: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; debidamente concordado con los Artículos 38° y 42° de la misma, los cuales precisan que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general y es obligatoria desde el día siguiente de su publicación.

Que, en Octava Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del año 2017, suspendida y continuada en fecha 14 de julio del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado el Dictamen N° 004-2017.P.COTSSB-CR/GRC.CUSCO., recaído al Proyecto de Ordenanza Regional que recomienda suspender la implementación de las Resoluciones de Secretaría General N° 078 y 141-2017-MINEDU.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, siendo ello así, y conforme las etapas del procedimiento legislativo de las ordenanzas regionales establecido por mediante el Artículo 82° de la Ordenanza Regional Nro. 049-2013.CR/GRC.CUSCO. Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional; se ha cumplido con las etapas de: Propuesta de Ordenanza Regional; Estudio de comisiones; Debate en el Pleno del Consejo Regional; y, Aprobación; y, conforme al Artículo 89° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, el Gobernador Regional ha presentado Observación a la Ordenanza Regional Nro. 216-2017 por mediante el cual dispone: "ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la suspensión de la implementación de las Resoluciones de Secretaría General N° 078 y 141-2017-MINEDU; hasta después de haber implementado y ejecutado el Programa de Capacitación a los Profesores del Nivel Inicial de la Escuela Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial. ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco y al Director Regional de Educación Cusco, las gestiones y coordinaciones ante el Ministerio de Educación para implementar y ejecutar los Programas de Capacitación."

Que, la antes dicha observación señala en relación a lo ordenado por la norma regional que nos ocupa lo siguiente "mandato que contraviene lo establecido por el segundo párrafo del artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano que establece la competencias de los gobiernos Regionales, reforzado en el inciso 10) del mismo precepto constitucional al establecer que también son competentes para "ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley", concordante con el artículo 5 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia de Gobierno Regional".

Que, formulada la observación dentro del término de Ley, y estando a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional del Cusco, en aplicación de la Sexta Disposición, complementaria, transitoria y final de la Ordenanza Regional Nro. 049-2013 y Artículo 89° de la antes citada norma regional que precisa *In Fine*: "En caso de ser observada la Ordenanza Regional es devuelta al Consejo Regional para su conocimiento, el pleno dispondrá su remisión a la Comisión de origen para su revisión. El nuevo dictamen se someterá a votación y de ser aprobada será promulgada por el Consejero Delegado. La Ordenanza Regional es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

Que, habiendo el Pleno del Consejo Regional del Cusco, dispuesto la ratificación del voto de aprobación de la ordenanza regional observada y dispuesto al Consejero Delegado finalice con el procedimiento legislativo regional de Promulgación y Publicación de la ordenanza regional que nos ocupa hoy.

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en UNANIMIDAD, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, los votos de aprobación, y emisión de la Ordenanza Regional Nro. 126-2017-CR/GRC.CUSCO .



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco **PROMULGUE** y Disponga la **PUBLICACIÓN** de la Ordenanza Regional Nro. 126-2017-CR/GRC.CUSCO., en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Secretario del Consejo Regional del Cusco, proyecte la Ordenanza Regional Nro. 126-2017-CR/GRC.CUSCO., incorporando lo resuelto por mediante el presente Acuerdo del Consejo Regional, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL 
.....
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL 
Mausauri Huaranca Lima
Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017